



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1B4964362Z7351320PU1**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4234/2024

Código Documento
CUL18I00WB

Fecha del Documento
15-05-24 14:17

Asunto

CONVENIO ENTRE DIPUTACION DE PALENCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR PARA EL ESPACIO
CULTURAL CINE AMOR PARA EL EJERCICIO 2024

Negociado destinatario

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO
PARA LA CESIÓN Y USO DEL ESPACIO CULTURAL PROVINCIAL CINE AMOR**

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, D^a, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-34****0-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 13 de mayo de 2024.

Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural "Cine Amor", sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado, y un anexo al mismo con entrada por el Paseo de la Cascajera.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1B4964362Z7351320PU1**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4234/2024

Código Documento
CUL18I00WB

Fecha del Documento
15-05-24 14:17

posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural “Cine Amor” y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en el presente Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, turísticas, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Cultural Cine Amor.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a la totalidad de cada ejercicio que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que sirvan para mantener abierto el edificio, incluido su mantenimiento y apertura.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1B4964362Z7351320PU1**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4234/2024

Código Documento
CUL18I00WB

Fecha del Documento
15-05-24 14:17

Cuarta.- Obligaciones/ compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado “Espacio Cultural Cine Amor” y su edificio anexo al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de actividades culturales, sociales, turísticas y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo y su comarca.

La Diputación aportará 20.000 € en el presente ejercicio que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 114 del Presupuesto de 2024.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

Quinta.- Obligaciones/ compromisos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

1. El Ayuntamiento desarrollará sus actividades en las instalaciones cedidas bajo su exclusiva responsabilidad, y hará suyas las pérdidas o beneficios que pudieran generarse, quedando exonerada la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.
2. El Ayuntamiento costeará íntegramente los servicios instalados o que pudieran instalarse en el edificio, corriendo a su cargo los gastos de suministro de gas, agua, electricidad, teléfono y otros servicios urbanos, así como la vigilancia, limpieza y demás necesarios para el mantenimiento ordinario, viniendo especialmente obligado al pago o reintegro a la Diputación de los tributos que puedan gravar el inmueble y las actividades municipales desarrolladas en el mismo.
3. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar cuantas obras ordinarias de mantenimiento, conservación y adaptación requiera la plena utilidad del pabellón para el destino que le es propio, debiendo obtener la previa conformidad de la Diputación para la ejecución de aquellas que requieran proyecto técnico, y corriendo exclusivamente por su cuenta los gastos que se generen por tal concepto.
4. La Diputación tendrá facultades de inspección y vigilancia del estado de conservación de las instalaciones.
5. Las obras nuevas de modernización o ampliación que el Ayuntamiento considere conveniente realizar deberán comunicarse previamente a la Diputación para su aprobación y concertación de la financiación de las mismas.
6. El Ayuntamiento deberá atender con carácter preferente las solicitudes de uso de los bienes y derechos cedidos que, con la debida antelación, pueda formularle la Diputación, incluso en el supuesto de incompatibilidad con las actividades que venga desarrollando el Ayuntamiento. A tal efecto, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias que puedan acometerse, la Diputación remitirá al Ayuntamiento la programación de sus actividades para cada semestre del año natural, antes del comienzo del período correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1B4964362Z7351320PU1**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4234/2024

Código Documento
CUL18I00WB

Fecha del Documento
15-05-24 14:17

7. En todo caso, el Ayuntamiento tendrá garantizada la utilización de al menos el 80 por 100 del total de las actividades posibles durante el año.
8. El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del buen uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.
9. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación.
10. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural "Cine Amor", tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Sexta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente, anticipo que deberá justificar con anterioridad a 31 de marzo de 2025. La justificación de cada ejercicio se podrá realizar con facturas de todo el año al que corresponda la subvención (2024).

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas del Secretario o Interventor que indubitadamente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades culturales propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1B4964362Z7351320PU1**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4234/2024

Código Documento
CUL18I00WB

Fecha del Documento
15-05-24 14:17

Aquellos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será el importe de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1B4964362Z7351320PU1**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4234/2024

Código Documento
CUL18I00WB

Fecha del Documento
15-05-24 14:17

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el jefe del Servicio de Cultura, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y un Técnico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Undécima. – Causas de resolución

Serán causas de resolución de la cesión del uso y disfrute del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo:

- a) El transcurso del plazo, salvo que se acuerde la prórroga de la cesión.
- b) El destino continuado de los bienes a fines distintos de aquellos que motivan la cesión.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.
- d) El mutuo acuerdo

En caso de resolución de la cesión por cualquiera de los motivos anteriores, los bienes y derechos cedidos revertirán al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones, quedando la Diputación obligada a indemnizar al Ayuntamiento con el valor neto contable de las inversiones municipales que, habiendo sido previamente autorizadas por aquella, hubiesen sido ejecutadas con cargo a sus recursos dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se produzca la resolución.

Las inversiones no autorizadas previamente por la Diputación no generarán ningún tipo de derechos a favor del Ayuntamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1B4964362Z7351320PU1**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/4234/2024

Código Documento
CUL18I00WB

Fecha del Documento
15-05-24 14:17

Producida la resolución, la entrega a la Diputación de los bienes cedidos se formalizará en acta suscrita por representantes de ambas entidades, a la que precederá informe de los técnicos de la Diputación sobre su buen estado de conservación para garantizar el uso normal de las instalaciones, valorándose en su caso las obras necesarias de forma contradictoria.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.